



GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA - ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **313** -2022-GORE-ICA-DRA

ICA, 27 OCT 2022

VISTO:

Los actuados referidos a la aprobación de modificación de Plazo del Contrato N° 016-2022-DRA-ICA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 016-2022-DRA-ICA de fecha 18 de julio de 2022 suscrito entre la Dirección Regional Agraria - Ica y Don Magno Molina Castro, se contrató los servicios del citado Profesional para la elaboración del Estudio de Pre inversión a nivel de Ficha Técnica - "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE MARIA ARGUEDAS EN LA COMISION DE REGANTES SAN JOSE DE HUACARPANA, EN EL DISTRITO DE SAN JOSE DE HUACARPANA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA"; por un monto de S/ 199,500.00 (Ciento Noventa y nueve mil quinientos y 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario que empiezan a correr desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en mérito a haber obtenido la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 09-2022-GORE-ICA-DRA;

Que, mediante memorando N° 071-2022-DRA-OPA/D el Director de la Oficina de Planificación Agraria, solicita se apruebe la modificación de la ampliación del plazo en mérito al Informe N° 265-2022-GORE-ICA-GRDE/DRA-OPA-EI, en el que se da cuenta que el Equipo de Inversiones - Unidad Formuladora de Proyectos elaboró los términos de referencia para Licitación el Estudio de Pre Inversión del Proyecto citado, y en mérito a esos Términos de Referencia (TdR), el Equipo de Logística llevó a cabo el Proceso de Selección (Adjudicación Simplificada) y otorgó la Buena Pro; y el Contratista solicita la Suspensión de Plazo N° 01 desde el 10 de setiembre de 2022, sustentando el mismo en la imposibilidad de poder continuar con la formulación del estudio, hasta que la Autoridad Local del Agua San Juan - Chíncha expida el documento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, hecho que pone en riesgo la culminación del estudio en el tiempo previsto, dado que el ALA no tiene fecha fijada para la entrega del documento; en el que se concluye que los plazos de entrega y condiciones de los estudios Básicos y el Estudio Final se sujetarán a lo que se contemple en la Resolución Directoral que debe expedirse, con cuyas indicaciones deberán modificarse los TDR por la Unidad Formuladora y el Plan de Trabajo de la Consultora, el mismo que ya no requerirá aprobación por la Contratante ;

Que, asimismo se adjunta el Acta de fecha 21 de setiembre de 2022 en la que se determinó realizar las siguientes acciones: 1) Modificar los términos de referencia, excluyendo de los entregables, la resolución que expida la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chíncha sobre la disponibilidad hídrica, para su presentación al final del Estudio, asimismo la presentación del Instrumento que apruebe la Certificación Ambiental será diferida hasta que se tenga las autorizaciones ; 2) El Consultor modificará su Plan de Trabajo, en el sentido que se indica en el acápite (1), ampliando los plazos de presentación de los entregables desde la fecha de la carta de suspensión (10.09.2022), retomándose el cómputo del plazo de ejecución contractual desde la fecha de suscripción del Acta (21.09.2022); 3) Como consecuencia de los numerales 1) y 2) del presente, el segundo entregable deberá presentarse el 01.10.2022, el plazo en los términos de referencia y el plan de trabajo que deberá modificarse, no requerirá ya aprobación por el Área usuaria. La fecha del tercer





GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA - ICA

313 -2022-GORE-ICA-DRA

RESOLUCION DIRECTORAL N°

ICA, 27 OCT 2022

...///
entregable se presentará 30 días después del segundo entregable; 4) En cuanto a la parte técnica: El diseño, los metrados, cálculos estructurales y todos los componentes del Proyecto serán realizados teniendo como referencia el volumen de agua solicitado por el Consultora en el documento presentado a la Autoridad Local del Agua San Juan – Chinchá, y 5) El Jefe del Proyecto de la Consultora, acepta la retención del 10% de la garantía hasta la presentación de los documentos de Acreditación Hídrica y Certificación Ambiental, lo que será considerado al momento de modificar el Contrato;

Que, en mérito a dicha Acta el Consultor ha presentado la actualización y/o modificación del Plan de Trabajo para la elaboración del estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica – “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE MARIA ARGUEDAS EN LA COMISION DE REGANTES SAN JOSE DE HUACARPANA, EN EL DISTRITO DE SAN JOSE DE HUACARPANA – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA”, en el cual se establecen las fechas de los entregables, según detalle:

ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCE	SEGUN CONTRATO (*)			ADENDA - SEGUN ACTA (**)		
		INICIO (segun contrato)	PLAZOS (segun contrato)	FECHA DE ENTREGA PROGRAMA (segun contrato)	INICIO (segun Acta)	PLAZOS (segun acta)	FECHA DE ENTREGA PROGRAMA (segun acta)
Plan de Trabajo 1er Entregable	20%	18/07/2022	10	28/07/2022	18/07/2022	10	28/07/2022
Estudios básicos - 2do Entregable	30%	18/07/2022	60	16/10/2022	18/07/2022	75	01/10/2022
Estudio de Preinversión - 3er Entregable	50%	18/07/2022	90	16/10/2022	01/10/2022	30	31/10/2022

Que, al respecto, el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley establece que **“34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”; y en su numeral 34.2 “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; asimismo en su numeral 34.9 “El contratista puede solicitar la ampliación del



GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA - ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **313** -2022-GORE-ICA-DRA
ICA, 27 OCT 2022

...///

plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone en su Artículo 158. Numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional y notifica su generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”;



Que, estando a que en el presente caso se ha determinado que el Consultor inicialmente requiere la Suspensión del Plazo de ejecución del Contrato, en razón de que para cumplir con ello requiere la aprobación de la Acreditación Hídrica por parte de la Autoridad Nacional del Agua, la cual constituye un evento no atribuible a la entidad ni al Consultor, luego de la reunión sostenida para tratar dicho tema se acordó, a fin de no afectar el desarrollo y ejecución del Estudio, la modificación del Plan de trabajo conforme a los términos del Acta, en la cual se ha modificado el cronograma de entrega de los entregables. por lo cual y a mérito de lo establecido en las normas glosadas, resulta necesario aprobar la modificación del Plazo de la ejecución de la Prestación inicialmente pactada en (90) Días calendario, contados a partir de la suscripción del Contrato (18 de julio de 2,022), el cual se amplía por un período de (115) días calendario, de acuerdo con el Plan de trabajo presentado por el Consultor, en mérito a las consideraciones expuestas;



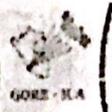
Que, de otro lado hay que tener presente que uno de los objetivos de la Ley de Contrataciones del Estado conforme lo dispone en su Art. 1°, es **“maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten** y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos”;



Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación, Administración e Infraestructura Agraria; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, TUO Ley N° 30225, D.S. N° 344-2018-EF y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA - ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **313** -2022-GORE-ICA-DRA

ICA, 27 OCT 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Contrato N° 016-2022-GORE-ICA-DRA de fecha 18 de julio de 2,022, sólo en cuanto al Plazo inicialmente pactado de Noventa (90) días calendario, a un plazo de Ciento Quince (115) Días calendario, de acuerdo con el Plan de trabajo presentado por el Consultor, el cual asimismo se aprueba por el presente acto resolutivo, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

